



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **098** DE

(**26 FEB 2020**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.494.489 quien laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.494.489, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL CÓDIGO 0052 GRADO 14, en el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2019.

Que, mediante acuerdo 07 del 20 de abril de 2012, se hizo designación como Rector con propiedad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, a partir del periodo 2012 y hasta el periodo 2015.

Que, mediante acuerdo 020 del 11 de noviembre de 2015, se hizo designación como Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, en propiedad para el periodo 2016 y hasta el periodo 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.741.339.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas al HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.494.489, así:

GRUPO GESTIÓN TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS	
NOMBRE:	JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ
CEDULA:	13.494.489
CARGO:	RECTOR DE LA ETTC CODIGO 0052 GRADO 14
DEPENDENCIA:	RECTORIA
FECHA DE INGRESO:	10/05/2012
FECHA DE RETIRO:	31/12/2019
SALARIO BASICO:	5.876.226
PRIMA TECNICA SALARIAL:	4.054.596
DIAS LABORADOS DESDE ULTIMA LIQUIDACION	2751
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DIAS DE VACACIONES	16
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	0

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD IPC CLASIF. DE INTEGRALIDAD A CLASIF. DE DISPONIBILIDAD 1

BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	2.220.642
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	2.482.705
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 10 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	5.520.932
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	3.321.186
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	195.874
DEVENGADO	13.741.339
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	541.800
ICBF	406.300
FONDO NACIONAL DE AHORRO	1.145.100
TOTAL CONTRIBUCIONES	2.093.200
NETO A PAGAR	13.741.339

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.741.339.00) M/CTE, al HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.494.489, por concepto de prestaciones económicas definitivas.

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3820-1620-1920-1520.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral del HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2020

EL RECTOR,

Ariosto A.
HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA *aw*

Reviso: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela - Contratista Nomina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Reviso: Jorge Herrera - Asesor

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1